

# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>PROCESO / SUBPROCESO:</b>		<b>PROCESO DE GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES</b>		
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	PR-IAD/DNO-PE-05	
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO.</b>		<b>Versión</b>	1	
		<b>No. Folios</b>	18	
		<b>Fecha de Aprobación</b>	29 AGO. 2018	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>		<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	Raquel Eunice Pineda Hernández	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Juan José Arreaza Díaz
<b>Puesto que ocupa</b>	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos interina	Jefe del Departamento Normativo interino	Intendente de Aduanas interino
<b>Firma</b>	 Licda. Raquel Eunice Pineda Hernández ANALISTA DE PROCESOS Unidad de Normas y Procedimientos Interina Intendencia de Aduanas 	 Licda. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 	 Licda. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria 

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2019</b>

### Objetivo

Que el personal involucrado en el alcance del presente procedimiento, conozca los lineamientos que se deben cumplir para la autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo.

### Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el personal de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera y el personal de las administraciones de las aduanas del país, inicia con la recepción de solicitud de autorización de exportación y finaliza con el traslado de la resolución a la Unidad de Notificaciones, para la correspondiente notificación.

### Personal y otros actores involucrados

1.	Exportador o interesado
2.	Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
3.	Supervisores de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.	Analistas de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.	Centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
6.	Empleado de la ventanilla de recepción de documentos
7.	Delegado SAT

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

### Marco legal y documentos relacionados

1. Numerales 28 y 43 de la Constitución Política de la Republica.
2. Numerales 1,2, 3, 4, 13, 130 y 131 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano-CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Numerales 1, 2, 3, de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículos 1, 2, 121,122 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario.
5. Artículos 11 "A", 18, 19 y 20 del Decreto número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.
6. Artículos 26, 27 y 28 del Decreto número 109-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Comercialización de Hidrocarburos.
7. Artículos 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

8. Artículos 1, 2, 3, 32 y 33 Acuerdo Gubernativo número 522-99 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.
9. Artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 663-2005 del Presidente de la República. Reglamento a la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.
10. Artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial número 399-2012 del Ministerio de Energía y Minas. Disposición que contiene la nómina de productos petroleros con sus respectivas denominaciones, características y especificaciones de calidad.
11. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
12. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2017. Disposición Administrativa que regula la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, a en los jefes de unidades de Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Normas Internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el glosario.
  
2. Toda solicitud para la emisión de resolución de autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 122 del Código Tributario indicados en el procedimiento para la atención de solicitudes de asuntos aduanales PR-IAD/DNO-PE-02, y con lo establecido en el artículo 11 "A" del Decreto número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala que contiene las reformas a la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo (artículo 8 del Decreto número 38-2005 del Congreso de la República); y, el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 663-2005 que contiene el reglamento a la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.

La solicitud debe presentarse ante la ventanilla de recepción de documentos y contendrá la información siguiente:

- a) Designación de la autoridad, funcionario o dependencia a que se dirija.
- b) Nombre, razón o denominación social del solicitante y demás generales del peticionario o del representante legal, en su caso.
- c) Indicación precisa del motivo de la solicitud y fundamento legal.
- d) Dirección o medios para recibir notificaciones referentes a la solicitud.
- e) Número de identificación tributaria –NIT-.
- f) Domicilio fiscal.
- g) Dirección de sus oficinas o instalaciones principales.
- h) Firma del solicitante.
- i) Indicar el tipo de producto, cantidad, destino y vía de exportación.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

- j) Indicar el nombre de la aduana de despacho y aduana de salida.
- k) Indicar el nombre y ubicación de la terminal de almacenamiento de la que se extraerá el producto a exportar
- l) Identificar el número de la o las declaraciones de mercancías de las que se debitará la cantidad de producto a exportar.

La solicitud debe acompañarse de los documentos siguientes:

- a. Fotocopia del nombramiento de representación legal con la inscripción del registro correspondiente, si la solicitud no la gestiona el agente aduanero.
- b. Fotocopia de la patente de comercio de sociedad y de empresa.
- c. Fotocopia de la resolución emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en la cual autorice al solicitante, efectuar cada operación de exportación de petróleo y/o productos derivados del petróleo.
- d. Fotocopia de la licencia de exportador de petróleo y productos derivados del petróleo a favor del solicitante, emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- e. Original de declaración jurada en acta notarial en la que se declare bajo juramento que la mercancía a exportar pagó los tributos respectivos, consignando el número de declaración de importación de mercancías respectiva, que cuenta con saldo disponible para exportar y que no se causa desabastecimiento en el país.
- f. Fotocopia legalizada de la solicitud del pedido que le hubiere efectuado el adquiriente del producto en el extranjero u otro similar.

Lo anterior, sin perjuicio que se cumplan con otros requisitos no tributarios exigibles en la exportación.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

3. Cuando se encuentren deficiencias en la solicitud o no se adjunte la documentación requerida en la norma 2 de este procedimiento, las mismas se debe hacer del conocimiento del exportador o el interesado, a través de providencia emitida por el analista de la Unidad, a efecto de que se subsanen las mismas dentro del plazo legalmente establecido, o vencido el plazo y no se ha dado respuesta por parte del exportador o interesado enviarlo a su archivo definitivo.
4. Cuando la solicitud del contribuyente cumpla con lo requerido en la norma 2 de este procedimiento y previo a autorizar la exportación de petróleo y/o combustibles derivados del petróleo, el analista de la unidad debe consultar por los medios disponibles, al delegado de SAT en las terminales de almacenamiento de combustibles, de la que se extraerá el producto a exportar, si existe saldo suficiente en los depósitos que fueron consignados en la o las declaraciones de mercancías Para ello debe utilizar el formato "Información existencia de combustible para ser exportado" RE-IAD/DNO-PE-19 contenido en el presente procedimiento, el cual debe adjuntar al expediente. Al recibir la información proporcionada por el delegado de SAT en la terminal almacenamiento debe corroborar la documentación presentada por el exportador o interesado, debe proceder según corresponda de la forma siguiente:
  - a. De no coincidir y el saldo de combustible correspondiente a la declaración de mercancía señalada, no sea suficiente para cubrir la cantidad a exportar, debe elaborar la resolución correspondiente, denegando la autorización de exportación.
  - b. De coincidir y el saldo de combustible correspondiente a la declaración de mercancía señalada, sea suficiente para cubrir la cantidad a exportar, debe elaborar la resolución de autorización de exportación del producto por la cantidad indicada en la solicitud.
5. Cuando no exista delegado de la SAT en la terminal de almacenamiento de combustibles, de la que se extraerá la mercancía a exportar, el interesado debe presentar el original de la certificación contable emitida por el contador de la entidad, donde haga constar que, el producto a exportar ya fue nacionalizado y que dicha exportación no causará desabastecimiento en el mercado nacional. La certificación debe contener información relacionada a los saldos de combustibles en los tanques.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

6. Cuando el analista de la unidad emita la resolución de autorización o denegación, o en su defecto providencia para subsanar deficiencias encontradas en la solicitud inicial, debe solicitar la firma del supervisor y jefe de la unidad, en ausencia de este último al jefe de Departamento de Gestión Aduanera de conformidad con la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2017. Si el Jefe de la unidad está de acuerdo con el proyecto de resolución o providencia, lo firma y devuelve el expediente al supervisor de la unidad, para que éste traslade por medio del Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE) al centralizador de la unidad y éste a su vez debe trasladar el expediente para su notificación y posterior archivo.
7. La unidad, es la responsable de emitir y llevar el registro de las resoluciones que autorizan o deniegan las solicitudes de exportación de petróleo y combustibles derivados de petróleo. Para el efecto el centralizador de la unidad debe publicar las resoluciones en el sitio electrónico denominado INTRASAT u otro que en el futuro se establezca.
- Las aduanas del país podrán aplicar este procedimiento cuando cuenten con la delegación de firma correspondiente que permita resolver las peticiones relacionadas con el presente procedimiento, debiendo además llevar el registro y control de las mismas.
8. Una vez emitida la resolución de autorización, la aduana correspondiente debe de verificar en el proceso de despacho aduanero las cantidades autorizadas para la exportación aplicando para el efecto los procedimientos aduaneros correspondientes.
9. El centralizador de la unidad es responsable de reproducir las copias de las resoluciones o providencias emitidas por el analista de la unidad. Cuando en las resoluciones emitidas se indique que deben entregarse copias certificadas al interesado, el centralizador deberá de velar porque se cumpla con las formalidades correspondientes.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

10. Para el manejo y control de solicitudes de autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo se debe utilizar el Sistema de Control y Gestión de Expedientes.

#### Otras Normas

11. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
12. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
13. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
14. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
15. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe




<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

inmediato. De presentarse situaciones recurrentes en casos no previstos ya resueltos, el Jefe de unidad, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

16. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
17. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Presenta solicitud	Exportador o interesado
2.	Recibe solicitud y documentos de soporte, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes y traslada.	Empleado de la ventanilla de recepción de documentos
3.	Recibe expediente, confirma y traslada.	Centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.	Recibe, confirma y revisa que el expediente cumpla con las normas de este procedimiento y la legislación aplicable. Emite proyecto de resolución ó providencia firma y sella, según corresponda	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.1	En caso de providencia procede conforme lo establecido en las normas 3 y 6 de este procedimiento. Continúa en la actividad 5.	
4.2	Si emite resolución continúa en actividad 5.	
5.	Recibe, confirma y revisa expediente junto con el proyecto de resolución ó providencia.	Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.1	Si no está de acuerdo, devuelve expediente, regresa a la actividad 4.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

No.	Actividad	Responsable
5.2	Si está de acuerdo, continúa con la siguiente actividad.	
6.	Firma y sella proyecto de resolución ó providencia.	Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
7.	Revisa expediente, proyecto de resolución ó providencia.	Jefe de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
7.1	Si no está de acuerdo, regresa a actividad 5.	
7.2	Si está de acuerdo, continúa en actividad 6.	
8.	Firma y sella el proyecto de resolución ó providencia, procede conforme a la norma 7.	Jefe de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
9.	Recibe y confirma expediente de conformidad con lo indicado en la norma 10 de este procedimiento	Centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
10.	Traslada la resolución ó providencia para notificación.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Resolución o providencia	Papel/electrónico
Información existencia de combustible para ser exportado RE-IAD/DNO-PE-19	Papel/electrónico

### GLOSARIO

**Analista de la Unidad:** Persona que analiza elabora proyecto de resolución y providencia en los expedientes presentados por los exportadores o interesados para autorización de exportación de petróleo y/o combustibles derivados del petróleo.

**CAUCA:** Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**Expediente:** Toda solicitud del exportador o interesado, que ingrese a la ventanilla de recepción de documentos, en donde se solicita que SAT sea el ente que resuelva.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo	PR-IAD/DNO-PE-05
	Versión I
	Fecha de Aprobación <b>29 AGO. 2018</b>

**Providencia:** Documento emitido por un analista de la unidad, en el que solicita al interesado que subsane errores, deficiencias u omisiones, agregue información y/o adjunte documentación necesaria, para el cumplimiento de los requisitos establecidos o se informa al interesado respecto de un trámite, entre otros.

**RECAUCA:** Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**Resolución de autorización:** Documento por medio del cual se autoriza la petición solicitada. Dicha resolución será firmada de acuerdo a la representación legal vigente de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**Resolución denegatoria:** Documento en el cual se deniega la autorización solicitada, dicha resolución deberá firmada por quien ejerza la representación legal vigente de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.

**Exportador o interesado:** Toda persona natural o jurídica que requiera autorización para exportar petróleo y/o combustible derivados del petróleo.

**Supervisor de la Unidad:** Es la persona que revisa los documentos emitidos y expedientes trabajados por el analista de la unidad.



**Unidad:** La unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Listado de anexos


Tipo(s) de Anexo(s):	
Identificación del anexo (sí aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución
RE-IAD/DNO-PE-19	Información existencia de combustible para ser exportado

<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Control de Cambio</b>	<b>RE-GDP-GC-03</b>
	<b>Versión 2</b>
	<b>Fecha de Aprobación 15/02/2016</b>

Nombre del Documento:	Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo.		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-PE-05
No. de Versión	No. de Pagina	Modificación Realizada	Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	<b>29 AGO. 2018</b>	 Gener Adiel Cuz Cab Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 



<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Distribución</b>	<b>RE-GDP-GC-04</b>
	<b>Versión 5</b>
	<b>Fecha de Aprobación 15/02/2016</b>

<b>Nombre del documento a ser distribuido:</b>	<b>Procedimiento para la emisión para resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo.</b>			
<b>Identificación del documento a ser distribuido:</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-05</b>		<b>Fecha de aprobación del documento:</b>	<b>29 AGO. 2018</b>
<b>Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa</b>	<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Ubicación física</b>	<b>Cantidad de copias controladas entregadas</b>	<b>Firma de quien recibe la copia controlada</b>
Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to nivel	1	



ANEXO 1



RE-IAD/DNO-PE-19  
Versión 1  
22/03/2012

INFORMACIÓN EXISTENCIA DE COMBUSTIBLE  
PARA SER EXPORTADO

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Número de expediente: \_\_\_\_\_

Nombre de exportador: \_\_\_\_\_

Tipo de Combustible: \_\_\_\_\_

Otros, especifique: \_\_\_\_\_

Cantidad a Exportar: \_\_\_\_\_

Fecha de Exportación: \_\_\_\_\_

Nombre del Comprador: \_\_\_\_\_

Declaración aduanera  
de importación  
(Provisional) \_\_\_\_\_

Declaración aduanera  
de importación  
(Complementaria) \_\_\_\_\_

Existencia: \_\_\_\_\_

Cantidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Analista

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA